



**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**Identificación del documento.**- Versión pública de la resolución que actualiza la Licencia de Funcionamiento Número 6335 contenida en el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00195 de fecha 11 de julio de 2016.

**Partes clasificadas.**- Considerando I y resolutive quinto. Métodos y procesos de producción.

**Fundamento Legal.**- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**Razones.**- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

**Firma del titular**

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00195

Ciudad de México, a 11 JUL 2016

**INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V.**

Río Lerma No. 169, Colonia Industrial Tlalnepantla,  
Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Estado de México  
Teléfono: 5096 6263

Atención: Martín Menendez Pérez  
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 6335, bitácora 09/AF-0017/06/16, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano adscrito a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 6 de junio del 2016. Una vez analizada la información, comunico a usted lo siguiente: .....

**CONSIDERANDO**

- I. Que con fecha 21 de enero de 1992, la entonces Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, expidió la Licencia de Funcionamiento No. 6335, mediante oficio No. 411.-000484 a favor de la empresa INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V., que se dedica a la fabricación y reparación de piezas, refacciones y que se dedica a la fabricación y reparación de piezas, refacciones y
- II. Que con fecha 23 de octubre del 2002, la entonces Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes, expidió la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 6335, debido al aumento de producción, mediante oficio No. DGMIC.710/002448.....
- III. Que con fecha 6 de junio del 2016, la empresa INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V., ingresó la solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 6335, bitácora No. 09/AF-0017/06/16 debido al incremento en la capacidad de producción autorizada, adjuntando la constancia de alineamiento para acreditar que, la colonia San Nicolás es ahora Industrial Tlalnepantla.....
- IV. Que la información contenida en los considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en cualquier momento a través de su autoridad competente. ....

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 18 y 20 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 fracción XXV y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00195**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 6335, gestionada por la empresa INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V....

**SEGUNDO.-** Si existiera cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva licencia...

**TERCERO.-** La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente. ....

**CUARTO.-** Se modifican las condicionantes 1 a 9, quedando de la siguiente manera:.....

I. Condicionante 1.....

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V., ubicado en Río Lerma No. 169, Colonia Industrial Tlalnepantla, C.P. 54030, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Número de Registro Ambiental **IMELJ1510411**(\*),

conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento. ....

II. Condicionante 2.....

Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o manifestación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes establecidas. En caso de cambio de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, deberá solicitar una nueva licencia.....

III. Condicionante 3.....

La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

IV. Condicionante 4.....

INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V. deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

\* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00195**

Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9, 10, fracciones I a la X, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

V. Condicionante 5.....

En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9 y 18 del Reglamento de la mencionada Ley en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V. deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013 que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, siempre y cuando genere emisiones o transferencia de contaminantes y sustancias que se encuentren listadas en dicha Norma y que rebasen los umbrales de reporte establecidos.....

VI. Condicionante 6.....

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.....

VII. Condicionante 7.....

Q + { ( a a a ) A } - a ^ } & a a A } + { ( ^ A a } • A E c e [ [ • A F I A ^ A a S ^ A ^ ) ^ i a p a ^ A / a } • a ^ } & a a A B & A ^ [ A a a Q + { ( a a a ) A U g a | a a a F H O | a a a a ) A Q a ^ A a S ^ A ^ a ^ i a p a ^ A / a } • a ^ } & a a A B & A ^ [ A a a Q + { ( a a a ) A U g a | a a a G a ^ A a S ^ A ^ A U i [ ] a a a A p a ^ • d a a A A / A J A O Q A A | a a a a ) A Q a ^ A a S ^ A ^ ) ^ i a p a ^ A / a ^ a a i a A Q | 1 5 \* a | A A a U | [ c e & a ) A a C E a a ) c E

permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.....

VIII. Condicionante 8.....

Q + { ( a a a ) A } - a ^ } & a a A } + { ( ^ A a } • A E c e [ [ • A F I A ^ A a S ^ A ^ ) ^ i a p a ^ A / a } • a ^ } & a a A B & A ^ [ A a a Q + { ( a a a ) A U g a | a a a F H O | a a a a ) A Q a ^ A a S ^ A ^ a ^ i a p a ^ A / a ^ A V a } • a ^ } & a a A B & A ^ [ A a a Q + { ( a a a ) A U g a | a a a G a ^ A a S ^ A ^ A U i [ ] a a a A p a ^ • d a a A A / A J A O Q A A | a a a a ) A Q a ^ A a S ^ A ^ ) ^ i a p a ^ A / a ^ a a i a A Q | 1 5 \* a | A A a U | [ c e & a ) A a C E a a ) c E

indicada en la condicionante 7.....

**QUINTO.-** Se agregan las condicionantes 9 a 14, quedando de la siguiente manera:.....

I. Condicionante 9.....

En tanto no exista Norma Oficial Mexicana, la empresa INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V., deberá estimar, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, las emisiones de los

Cedula de Operacion Anual respectiva conforme al Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

Handwritten signature and initials in blue ink.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00195**

II. Condicionante 10.....

En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V., deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes:.....

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.....

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generen emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.....

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.....

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.

*B*

III. Condicionante 11.....

En el caso de que la empresa INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V., requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar el trámite de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente.....

IV. Condicionante 12.....

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, el responsable de la operación y funcionamiento de la empresa INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V., deberá llevar durante la contingencia, de manera permanente, una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos señalados con anterioridad. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.....

V. Condicionante 13.....

INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V. deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Licencia, el formato de la bitácora ante la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, para que ésta determine lo conducente.....

*[Firma]*

*[Firma]*  
*[Firma]*



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00195**

VI. Condicionante 14.....

INDUSTRIAS MEMPER, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas.....

**QUINTO.-** Con fundamento en el Artículo 11 Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se deja sin efectos el oficio No. DGMIC.710/002448 de fecha 23 de octubre del 2002, expedido por la entonces Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes.....

**SEXTO.-** Notifíquese el presente resolutivo personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

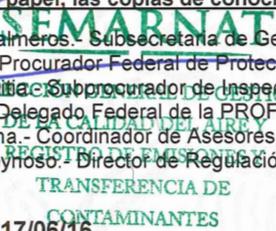
**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**



**M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. - Martha García Arivas Palmeros. - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
- Dr. Guillermo Haro Bélchez. - Procurador Federal de Protección al Ambiente. [gharoprocurador@profepa.gob.mx](mailto:gharoprocurador@profepa.gob.mx)
- M. en C. Arturo Rodríguez Abitia. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. [arodrigueza@profepa.gob.mx](mailto:arodrigueza@profepa.gob.mx)
- C. Roberto Gómez Collado. - Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. [rgomezco@profepa.gob.mx](mailto:rgomezco@profepa.gob.mx)
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna. - Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC. [ernesto.navarro@semarnat.gob.mx](mailto:ernesto.navarro@semarnat.gob.mx)



APMB/JENR/TZR/COAO

No. de bitácora 09/AF-0017/06/16